

DESTINATARIO AYUNTAMIENTO DE GIJÓN EXP. 26774Y/2023 con copia para;
Comisión de Transparencia y Buen Gobierno CTBG N/REF: Expte. 2309-2023

UIGEN01.021.1.1

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 15247053334623503542
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Datos del expediente: 26774Y/2023 Simplificado	Asunto: Solicitud de documentación pública vinculada a convenios, subvenciones, o cualquier otro tipo de información relacionada con Pumariega Gestión SL, ANGEL PAULINO PUMARIEGA RODRIGUEZ, <u>Angela Pumariega Menéndez con el Ayuntamiento de Gijón, cuyos datos más concretos constan en los adjuntos incluidos en la solicitud DNI, Domicilios etc</u>
Datos del documento: Emisor: 01001109 Fecha Emisor: 12/03/2024	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
LA SECRETARIA GENERAL Inmaculada Fernández Gancedo --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 12 de marzo de 2024

MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ
CALLE JUAN CASTRO MOSQUERA, BI 28 02 D
15005 CORUÑA (A)
CORUÑA (A)

SCRGEN



SOLICITANTE

MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ. CALLE JUAN
CASTRO MOSQUERA, B1 28 02 D 15005 CORUÑA
(A) CORUÑA (A)

DNI: 32413124 y

SOLICITO

Subsanar por estar excluida la información sobre **Ángela Pumariega Menendez** en la respuesta del cumplimiento ejecutivo de la Resolución emitida por la Presidencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno con fecha 16-02-2024 relativa al expediente 2309-2023

Que al amparo de la Normativa básica: Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 109.2. Y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

EXPONGO:

Que notificada resolución cuyos datos marginados pretenden responder a la RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Gijón redactada y firmada por Inmaculada Fernández Gancedo como Secretaria del Ayuntamiento de Gijón que damos por reproducida, en cumplimiento de la Comisión de Transparencia (**Solicitud de documentación pública vinculada a convenios, subvenciones, o cualquier otro tipo de información**

relacionada con Pumariega Gestión SL, ANGEL PAULINO PUMARIEGA RODRIGUEZ, Ángela Pumariega Menéndez con el Ayuntamiento de Gijón, cuyos datos más concretos constan en los adjuntos incluidos en la solicitud etc .)

Analizada la misma entendemos que, es censuradora y no responde a lo solicitado en base a que; entre otras, no encontramos ni una sola referencia a **Ángela Pumariega Menéndez**, más allá de estar contratada como empleada municipal y edil del Grupo Municipal según consta en dicha resolución; Datos del contrato: FECHA DE INICIO: 06/03/2018 - FECHA FIN: 05/09/2018 - con un sueldo al margen de sus actividades como Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular de 1.250,00€, y en este momento según consta en <https://archive.is/UTZ8r> como Concejala Delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación Partido Popular con un SUELDO ANUAL 65.428,08 €, quien según nuestras fuentes a votado a favor de la Licencia Municipal de Obras para Realidades del Pacífico, propiedad y administrador único D. Antonio Suárez Gutiérrez, de cuya causa se siguen diligencias judiciales en el Juzgado 5 de Gijón, por ello entendemos que la dictada resolución carece a nuestro juicio de forma intencionada de la información solicitada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ocultar la existencia de información pública para impedir su conocimiento y acceso, también calificada como opción muy grave. Dado que esta ocultación únicamente se daría cuando el sujeto obligado declare, torticeramente, al responder a la solicitud, no disponer de la información solicitada, y dado que el término ocultar encierra una innegable intencionalidad, este tipo infractor se solaparía con el delito de falsedad en documento público u oficial -art. 340.4º Código Penal).

Impedir u obstaculizar deliberadamente el acceso a la información en el caso de resolución estimatoria y en los casos de estimación por silencio, tipificada como muy grave, si bien debe recordarse que el Tribunal Constitucional ha declarado inconstitucional la opción por el legislador autonómico del silencio estimatorio en el procedimiento de ejercicio del derecho de acceso .

Dar información parcial, u omitir o manipular información relevante con el objetivo de influir en la formación de la opinión ciudadana, acción tipificada como infracción muy grave.

De la redacción de la LTAIBG («se concederá») se desprende que este acceso parcial tiene un carácter el obligatorio, no facultativo, tal como exige el Convenio del Consejo de Europa núm. 205. No obstante, la LTAIBG establece que esta obligatoriedad del acceso parcial cede cuando tras la fragmentación del documento, la versión expurgada constituya:

- una información distorsionada o
- una información que carezca de sentido.

Estas condiciones pueden tener apoyo en el Convenio núm. 205 -art. 6.2-, pero la primera de ellas es muy discutible. Además, la transcrita Ley 13/2014 Cataluña, al establecer que, si la restricción

de acceso o la ocultación parcial de datos dificulta la comprensión de la información, el interesado puede solicitar audiencia a la Administración para aclarar su interpretación, parece excluir que la circunstancia de falta de comprensibilidad de la información susceptible de comunicar sea motivo, por sí solo, para denegar el acceso parcial. Por su parte, la Ley Foral 5/2018 -art. 33.1-, antes también transcrita, omite mencionar excepciones a la comunicación parcial.

En todo caso, la aplicación de un acceso parcial requiere que la resolución explicita dos aspectos:

-Que explicita que se concede un acceso parcial. En alguna ocasión se ha cuestionado si este precepto debe interpretarse en sentido literal, o entendiendo que falta una tilde en la palabra "que". La doctrina del CTBG sobre esta cuestión, defiende la interpretación literal de la Ley, argumentando que identificar de forma concreta la información que no se puede dar, sería incongruente con la finalidad del acceso parcial (R 354/2017, de 23 de octubre). Así, el CTBG (p. ej., Resolución 20/2017, de 5 de abril) tiene establecido que «los términos del precepto son claros al disponer que se deberá mencionar que el acceso concedido es parcial (esto es, indicar que parte de la información ha sido omitida) pero no indicar cuál es la información que se ha omitido (es decir, no qué parte de la información ha sido excluida del acceso). Lo contrario, además de no corresponderse con la literalidad de la Ley, no sería congruente con los motivos que amparan ese acceso parcial, que ciertamente quedaría sin efecto y, por lo tanto, se produciría el perjuicio que se pretende evitar con el mismo, si se identificara la información que no se concede».

-Que especifique las causas que motivan esa estimación parcial de la solicitud - art. 20.2 LTAIBG-, motivación que -como se ha señalado antes- exige necesariamente la aplicación del doble test del daño y ponderación de intereses, pues la premisa para la aplicación del acceso parcial es precisamente la no superación de dicho test.

Por ello pedimos la subsanación y entrega de la información solicitada a la mayor brevedad posible evitando dilaciones indebidas

Atentamente **Miguel Delgado González**



Presidente de www.pladesemapesga.com y Director de www.xornalgalicia.com - www.actualidadiberica.com - www.tribunadegalicia.com etc. Con la colaboración de la empresa "eGarante", se ha integrado una herramienta técnica que permite acreditar la existencia de un contenido

Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com.

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia <https://rgi.cnmcc.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia> La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad <http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga> AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA <http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>

Pladesemapesga consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el Número Registro: 539622127908-83

Fdo:



Una iniciativa de



Newtral

SUELDO ANUAL

65.428,08 €

Ángela Pumariega Menéndez

Concejala Delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación · Partido Popular

Institución

Ayuntamiento De Gijón

COMPARADOR

65.428,08 €

(Anuales)

Buscar político para comparar:

CARGOS, SUELDOS Y RETRIBUCIONES

○ **Concejala Delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación** · Partido Popular

En Activo



Especificaciones sobre el salario

Salario bruto mensual: 4.673,43 €

Salario bruto anual: **65.428,08 €**

Ver histórico

[Inicio](#) [Aviso legal](#) [Privacidad](#) [Contacto](#)

[Twitter](#) [Facebook](#) [Instagram](#) [YouTube](#) [Telegram](#)

×



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14614204465750654324**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 71252W/2023 Secretaría General	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01010187 Fecha Emisor: 11/07/2023	Delegaciones de la Alcaldía en los/as Concejales/as

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LA ALCALDESA DE GIJÓN Fdo: Carmen Moriyón Entrialgo 11 de julio de 2023	SECRETARÍA GENERAL --Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía-- 11 de julio de 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES DE HECHO:

ÚNICO: Con motivo de las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023 finalizó el mandato de la anterior Corporación, constituyéndose la nueva en sesión plenaria celebrada el día 17 de junio pasado.

Por consiguiente, se hace necesario articular determinadas medidas en el ámbito de las delegaciones entre las diversas Concejalías a fin de lograr el mejor funcionamiento de los servicios y una más ágil resolución de los problemas de la ciudadanía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ÚNICO: Los artículos 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 15 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Gijón señalan que corresponde a la Alcaldía, entre otras atribuciones, la de delegar sus funciones en los/as Concejales/as.

VISTO el expediente de razón, La Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en la Concejala y miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, Dña. Ángela Pumariega Menéndez, con la denominación de **Concejalia Delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación** las atribuciones y facultades que a la Alcaldía corresponden en las siguientes áreas:

- a) Promoción económica, turismo, comercio e innovación
1. Los asuntos y materias relacionados con la promoción económica, la promoción y gestión del suelo industrial y tecnológico, así como el resto de las infraestructuras municipales vinculadas a este ámbito, la reindustrialización y la reconversión económica de Gijón.
 2. Los asuntos y materias relacionados con el comercio.
 3. Los asuntos y materias relacionados con el turismo.
 4. Los asuntos y materias relativos a la innovación, impulsándola en todos los ámbitos municipales: social, cultural, educativo, urbanístico, económico, servicios públicos,

etc.; así como el diseño, el desarrollo y la ejecución de las políticas municipales de apoyo a la innovación, excluida la gestión de los fondos europeos.

b) Empleo

1. Los asuntos y materias relacionadas con el empleo y los programas de empleo social, inserción y formación para el empleo.
2. Los programas de orientación laboral a personas desempleadas e intermediación laboral.
3. La gestión de los programas de empleo-formación, las Escuelas-Taller y los Talleres de empleo.
4. La gestión de la oferta de formación para la mejora de la empleabilidad.
5. La gestión de los planes de empleo municipales, tanto los cofinanciados por el Servicio Público de Empleo como los financiados íntegramente por el Ayuntamiento.
6. La gestión y firma de los convenios de colaboración con diferentes entidades y empresas para la realización de prácticas no laborales de personas participantes en los programas de empleo municipales.

c) Gestión

1. Las solicitudes de subvenciones a otras administraciones o entidades, así como su justificación, en las materias objeto de la presente delegación.
2. Los actos de autorización y disposición de gastos que genere el ejercicio de las competencias objeto de la presente delegación, así como de las actuaciones contables y presupuestarias que de tales actos se deriven.

SEGUNDO: Delegar en la Concejala Delegada D^a Ángela Pumariega Menéndez la Presidencia de Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A. (PETSAs).

TERCERO: Esta delegación surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el Boletín Municipal y en la web municipal.

CUARTO: De esta delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo resolvió la Alcaldía, en el día de la fecha, dando fe de la misma la Secretaría General.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14623663154313561541**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

SECRETARÍA GENERAL

--Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía--
27 de julio de 2023

ACREDITACIÓN DE PUBLICACIÓN

Este documento se ha generado como consecuencia de la publicación en la Sede Electrónica del documento cuyos datos se detallan a continuación:

Asunto: Delegación de competencias Concejalía Delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación

Fecha inicio: 27/07/2023

Fecha fin: Hasta el archivo del expediente administrativo

Documentos publicados:

Nombre del documento	CEV	Hash del documento (sha 512)
Resolución de Alcaldía	14614204465750654324	8f14bea721ade5b62fe4117c2e73eaa5d188212c925661466cb7516f837d10b737866dc9370acde82ac5acfc576998328143fbfac7b66ce10412eb6703a8948d